



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá (V), abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto de Sustanciación No.235.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: CHEVYPLAN S.A.
Demandado: MARITZA ANDREA GARCÍA RIOS
AMPARO ORTEGA DIAZ
Radicado: 76-834-40-03-004-**2018-00191-00.**

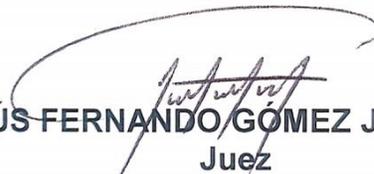
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega el avalúo del vehículo de placa URZ881, y al considerar que no se cumple con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR el avalúo allegado, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el avalúo de FASECOLDA u otro tipo de avalúo que cumpla con los requisitos del artículo 444 del C.G.P.

NÓTIFIQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.054
HOY 25 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario